

REF.:

IMPARTE INSTRUCCIONES RESPECTO DE OBLIGACIONES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A CLIENTES SOBRE CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES.

CIRCULAR Nº 1 9 8 5

1 3 AGO 2010

# A todos los corredores de bolsa y bolsas de valores

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario requerir a los corredores de bolsa proporcionar a sus clientes un conjunto de antecedentes que permitan a éstos conocer la forma, oportunidad y condiciones en que fueron ejecutadas sus órdenes de compra y venta de acciones.

El objetivo de estas disposiciones es promover la existencia de un mercado con inversionistas más informados, a objeto de que éstos puedan tomar decisiones adecuadas respecto de la elección de los mercados e intermediarios en que sus intereses estarán mejor representados.

Junto con lograr el objetivo antes descrito, la presente normativa persigue fortalecer la competencia entre centros bursátiles y corredores de bolsa, al potenciar el rol del inversionista como evaluador del servicio que le prestan esas entidades, mediante la información que tendrán acerca de los precios vigentes en los distintos mercados al momento de ejecución de sus órdenes y de la forma y oportunidad como el intermediario aceptó y ejecutó sus instrucciones.

Los requisitos establecidos en la presente normativa, se enmarcan dentro de las disposiciones de la legislación del mercado de valores destinadas a garantizar la existencia de mercados equitativos, transparentes, ordenados y competitivos, en que se logre la mejor ejecución de las órdenes de los clientes.



# I. OBLIGACIONES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Los corredores de bolsa deberán proporcionar a sus clientes la información que se detalla en la presente Sección, en un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles contados desde que la orden respectiva fue ejecutada, a través de aquellos medios físicos, mecánicos o electrónicos que hayan sido previamente acordados con el cliente. No obstante lo anterior, la información podrá ser proporcionada en forma mensual, si esto ha sido previamente pactado entre el cliente y el intermediario. Dichos acuerdos deberán constar por escrito o ser suscritos a través de mecanismos que permitan acreditar la identidad y capacidad legal de quienes los suscriben.

En el evento que los clientes hubieren autorizado al corredor de bolsa a poner la información a disposición de éstos a través de Internet, el intermediario, junto con la entrega de la factura correspondiente o en la cartola mensual de movimientos, deberá señalar a sus clientes que dicha información estará disponible en la oportunidad y medio convenido por ambos, especificando la URL (Uniform Resource Locator) a través de la que podrán acceder a esa información. La información deberá quedar disponible para el cliente, por un plazo no inferior a 1 año desde que la orden respectiva fue ejecutada.

No será necesario cumplir la obligación establecida en esta Sección, en el caso de clientes que hubieren ingresado directamente sus órdenes a los sistemas de negociación a través de las modalidades de Operador Directo o de Ruteo de Ordenes. Por otra parte, no será necesaria la comunicación señalada en el párrafo anterior, en el caso de Inversionistas Calificados regidos por la Norma de Carácter General N°216.

El informe en cuestión deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

### 1. Información de la orden:

Se deberá especificar las condiciones bajo las que se otorgaron las órdenes del cliente, debiendo al menos, indicar:

- i). Identificación del cliente: corresponde a la información que identifica al cliente que contrató al intermediario.
- ii). Tipo de orden: corresponderá identificar si es una orden de compra o de venta.
- iii). Identificación del instrumento: corresponde al nemotécnico del instrumento objeto de la orden.
- iv). Monto o cantidad: corresponde al monto en pesos o la cantidad de instrumentos, que se ordenó adquirir o enajenar.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21



- v). Precio: se deberá indicar si la orden fue a precio de mercado o a límite, especificando el precio en este último caso.
- vi). Condición de liquidación: en el caso de órdenes que se ejecutarán bajo una modalidad distinta a la de contado normal, se deberá indicar la modalidad definida para la liquidación de las operaciones correspondientes a la ejecución de la orden.
- vii). Fecha y hora de recepción: corresponde al día, mes y año, y hora en que la instrucción fue recibida por el corredor.
- viii). Fecha y hora de aceptación: corresponde al día, mes y año, y hora, en que la orden fue aceptada por el intermediario, por haber cumplido los requisitos establecidos por éste para esos efectos, tales como constitución de márgenes, garantías, confirmación de saldos, etc.

# 2. Información de la ejecución de la orden

Se deberá entregar aquella información que permita al cliente conocer las condiciones bajo las cuales se llevó a cabo su operación, la que al menos, contendrá:

- i). Fecha y hora de ejecución de la orden: corresponde al día, mes y año, y hora, en que la o las transacciones asignadas al cliente fueron efectivamente realizadas.
- ii). Bolsa en que se ejecutó la orden: es la identificación de la bolsa en la cual la operación se ejecutó.
- iii). Modalidad de ejecución: corresponde a la modalidad de negociación bajo la cual la orden fue ejecutada, esto es, si fue a través de una operación directa o una operación con otro corredor como contraparte.
- iv). Tipo de contraparte: en caso de operaciones directas, se deberá identificar si la contraparte de la operación fue el mismo intermediario, un relacionado a éste (interno a la sociedad o externo) o un cliente sin relación con el intermediario.
- v). Precio de ejecución: corresponde al precio del instrumento al que se cerró la negociación.
- vi). Monto o cantidad transada: corresponde al monto en pesos, o la cantidad de instrumentos efectivamente transados para el cliente en cada operación.
- vii). Comisión: es el total de comisiones cobradas al cliente por la ejecución de su orden.
- viii). Leyenda de asignación de órdenes: corresponde a la explicación sintética de los criterios aplicados por el intermediario para la asignación de transacciones.



# 3. Otra Información del corredor y del mercado

- i). Mejor precio vigente en otra bolsa: corresponde registrar, de existir al momento de cierre de la operación informada, el precio de la mejor oferta vigente de compra, si la orden es de venta, o el precio de la mejor oferta vigente de venta, si la orden es de compra, del instrumento en otra bolsa de valores o disponible a través del sistema interbolsa, siempre que ese precio fuera menor que el de la transacción del cliente, para el caso de una orden de compra, o mayor, en el caso de una de venta. Si fuera el caso, se deberá identificar la respectiva bolsa donde se registra la oferta o la de origen del corredor, cuando se trate de una oferta interbolsa.
- ii). Precio mínimo de mercado: corresponde al precio mínimo de transacción, para el instrumento respectivo, considerando las negociaciones de las tres bolsas de valores del país, el día de ejecución de la orden. Además, deberá especificarse la hora del día y la bolsa en que se transó el instrumento por primera vez, a ese precio.
- iii). Precio máximo de mercado: corresponde al precio máximo de transacción, para el instrumento respectivo, considerando las negociaciones de las tres bolsas de valores del país, el día de ejecución de la orden. Además, deberá especificarse la hora del día y la bolsa en que se transó el instrumento por primera vez, a ese precio.
- iv). Mayor precio de operaciones del corredor: corresponde al mayor precio de asignación de órdenes del mismo tipo (compra o venta) de las ejecutadas para el cliente, para el instrumento respectivo en el día de realización de la operación, indicando la hora de ejecución de la mayor de las órdenes asignadas a ese precio.
- v). Menor precio de operaciones del corredor: corresponde al menor precio de asignación de órdenes del mismo tipo (compra o venta) de las ejecutadas para el cliente, para el instrumento respectivo en el día de realización de la operación, indicando la hora de ejecución de la mayor de las órdenes asignadas a ese precio.

En caso de operaciones ejecutadas bajo una condición de liquidación distinta a la de contado normal, la información a que se refiere este número 3, deberá corresponder a la de las operaciones contado normal. El corredor deberá incorporar una leyenda indicando que los precios corresponden a una condición de liquidación distinta.

### II. DISPOSICIONES VARIAS

Con el objeto que los clientes de las corredoras de bolsa tomen conocimiento de la información que, a contar de la entrada en vigencia de la presente norma, dispondrán respecto de la ejecución de sus operaciones, los intermediarios de valores deberán, al momento de recibir las órdenes de sus clientes, con la entrega de la factura o de las cartolas de saldos y movimientos, comunicarles ese hecho y poner a disposición de éstos un ejemplo ilustrativo para facilitar la comprensión del formato que será utilizado.



La información a que se refiere la Sección I de esta Circular, deberá ser presentada por el intermediario en un formato y lenguaje que facilite su comprensión por parte de los clientes, para lo cual, y a sólo de modo ejemplar, se adjunta formulario tipo que sintetiza el requerimiento de información allí contenido.

Por último, las bolsas de valores deberán implementar los sistemas de intercambio y entrega de información necesarios, que permitan a los corredores responder oportunamente a los requerimientos a los que estarán obligados, en virtud de las disposiciones establecidas por la presente Circular.

### III. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en la presente Circular, comenzarán a regir el 1 de enero del 2011.

Superintendente

FERNANDO COLOMA CO SUPERINTENDENTE

# ANEXO Ejemplo de Reporte de Ejecución de Órdenes

INFORME DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES BURSÁTILES CORREDORES DE BOLSA S.A.

día de mes de año

Señor: [Nombres y Apellidos del Cliente]

Rut: [Rut del Cliente]

Dirección: [Dirección del Cliente]

#### ORDEN

Folio	Instrumento	Cantidad/ \$Monto	Precio (1)	Recepción		Aceptación (2)		Observaciones	
				Fecha	Hora	Fecha	Hora	Observaciones	
Compras									
00265	CAP	\$1.500.000	\$16.300	04/05/2010	14:25:04	07/05/2010	14:40:00	Sólo para ejecutar en Bolsa XX	
Ventas			•		•				
00266	SQM-B	100	Mercado	04/05/2010	10:38:00	04/05/2010	10:43:02		

<sup>(1)</sup> Precio Corresponde al precio de la orden, que podrá ser a precio de mercado (PM) o precio límite. En este último caso, se especifica el precio.

### **EJECUCION**

Fecha	Hora	Bolsa	Modalidad (1)	Contraparte (2)	Precio	Cantidad	Monto
07/05/10	15:56:00	вхх	os		\$16.300	92	\$1.499.600
,							
04/05/10	12:45:00	BXY	OD	REL/I	\$18.340	100	\$1.834.000
	07/05/10	07/05/10 15:56:00	07/05/10 15:56:00 BXX	07/05/10 15:56:00 BXX OS	07/05/10 15:56:00 BXX OS	07/05/10 15:56:00 BXX OS \$16.300	07/05/10 15:56:00 BXX OS \$16.300 92

#### INFORMACION DE OPERACIONES CORREDOR Y MERCADO

Corre	dor (3)	Merca	Mejor precio		
Mayor Precio / hora	Menor Precio / hora	Precio Máximo / hora / bolsa	Precio Mínimo / hora / bolsa	vigente otra bolsa (5)	
\$16.320 /	\$16.300 / 15:58:00	\$16.400 /	\$16.200 /		
12:00:25		16:00:25 /	12:00:25 /	\$16.200 / BXZ-i	
12.00.25		BXX	BXZ		
610 240 /	ć10.210 /	\$18.340 /	\$18.300 /		
\$18.340 /	\$18:310 / 11:50:00	12:45:00 /	11:30:00 /		
12:45:00		ВХҮ	BXZ		

<sup>(1)</sup> Modalidad OS: operación con otro corredor contraparte; OD: operación en que el corredor opera tanto como comprador como vendedor, para cuenta propia o de un tercero.

<sup>(5)</sup> Mejor precio vigente otra bolsa Se informa, de existir al momento del cierre de la operación, referencia a precio de mejor oferta, disponible en otra bolsa o en sistema interbolsa (i). Infórmese de la factibilidad de su corredor de acceder a operar en otras. Bolsas de Valores.

8	COMISIONES COBRADAS			
		<b>Total Comision</b>	es	
-		\$60,000		

#### Asignación de operaciones de la Corredora de Bolsa

Esta corredora da preferencia a la ejecución de órdenes a precio de mercado. De entre las órdenes a precio límite, se privilegia las a mejor precio y, a igualdad de condiciones, se da preferencia a las órdenes recibidas con anterioridad.

Observaciones o dudas al presente informe pueden ser presentados por el cliente, ante el corredor de bolsa, a través de su ejecutivo de cuentas al fono 999 9999, o sitio Web ....

<sup>(2)</sup> Aceptación Las órdenes recepcionadas son validadas, para su posterior ejecución, una vez cumplidas las condiciones y provisiones requeridas por el intermediario.

<sup>(2)</sup> Contraparte SREL: sin relación con el corredor; PROP: cartera propia del corredor; REL/I: relacionado interno de la corredora; REL/E: relacionado externo de la corredora.

<sup>(3)</sup> Mayor y menor precio / hora de corredor Corresponde al mayor y menor de los precios y las respectivas horas a los que el corredor cerró una operación del mismo tipo que la del cliente (compra o venta), en el mismo día de ejecución de la orden.

<sup>(4)</sup> Máximo y mínimo precio / hora en bolsa Corresponde a los precios máximos y mínimos de negociación en el mercado, y su hora de ejecución durante el día. Se anota hora y bolsa en que se dio primeramente dicho precio.